



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 073-2023

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002-2013-00050-00	Banco BCSC S.A.	Julieth Arias	25/10/2023	2
Ejecutivo	732834089002-2014-00050-00	Banco Davivienda S.A.	Arquímedes Ríos Monroy	25/10/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2017-00058-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Amparo Velandia	25/10/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00131-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Astrid María Cuartas	25/10/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00072-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Carvajal	25/10/2023	1
Divisorio	732834089002-2021-00108-00	Cristian Camilo Suárez Díaz	Herederos de Martha Osorio Perdomo	25/10/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00150-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Juan Carlos Roza Díaz	25/10/2023	1
Simulación	732834089002-2021-00156-00	Doris Yohanna Herrera Gómez	David Fernando Cataño Herrera	25/10/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00157-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Norbey Durán Muñoz	25/10/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00159-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	César Hervey Sánchez Quintana	25/10/2023	1
Servidumbre	732834089002-2021-00181-00	Celsia Colombia S.A. ESP	Jairo Gallo Restrepo	25/10/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2022-00127-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Leidy Yohana Soto y otro	25/10/2023	1
Amparo de Pobreza	732834089002-2023-00007-00	Martha Cecilia Zapata	N/A	25/10/2023	1

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023) siendo las 08:00 am. Conste.

ANDREA DEL PILAR VELÁSQUEZ AYALA¹
Secretaria

¹ Artículo 2 inciso segundo Ley 2213 de 2022. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.